**Nº EXPEDIENTE:** CONTR 2024 207366

**TÍTULO EXPTE.:** 25/ISE/2024/GR SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Por parte de Comisiones Obreras Andalucía se formulan la siguiente disconformidad respecto del expediente de referencia, conforme al siguiente tenor literal:

*Analizados y revisados los pliegos referentes al Expediente CONTR 2024 207366, más que una duda se desprende un error en la licitación por un tiempo e importe correspondiente a 8 meses. Dicho error se manifiesta, fundamentalmente, en las cláusulas administrativas fijadas en el expediente y, por tanto, de obligado cumplimiento como son el cálculo de la partida presupuestaria establecida, las cláusulas obligacionales del convenio colectivo de aplicación en los términos establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de*

*noviembre de Contratos del Sector Público (principalmente las condiciones de trabajo referidas a los periodos vacacionales, disfrute de festivos, permisos retribuidos y descansos), así como su afectación en la modalidad contractual de las personas trabajadoras; como decíamos, el cumplimiento de esas cláusulas administrativas establecidas en el citado expediente serían imposible de cumplir con una ejecución de 8 meses.*

*Actualmente, el contrato vigente tiene duración hasta el 31 octubre, por lo que a contar 8 meses a partir del 1 de noviembre, se daría por terminado el contrato a 30 de junio, dejando sin cubrir el periodo vacacional y no lectivo recogido en el convenio colectivo de aplicación así como de manera indubitada en los pliegos técnicos y administrativos de la licitación objeto de esta solicitud de corrección de errores.*

*En aras de hacer una contratación acorde a derecho, el periodo mínimo de duración que debería contemplar el nuevo contrato, debería extenderse hasta cubrir el verano, es decir hasta el 31 de agosto (10 meses de duración de la contrata), todo ello sin tener presente que la norma viene siendo la contratación anual, es decir 12 meses, y sus continuas prorrogas y/o novaciones.*

RESPUESTA:

El plazo de duración del contrato referido es una potestad del órgano de contratación que se ajusta a diferentes circunstancias producidas en el momento de la licitación, como es la naturaleza de las prestaciones o las características de su financiación, entre otras, no contraviniendo ningún precepto legislativo el plazo consignado en el expediente que nos ocupa.

CC.OO. señala que el contrato se daría por terminado a 30 de junio, no siendo correcta la citada apreciación, puesto que lo que se indica en el pliego es lo siguiente:

*El plazo de duración del contrato será de* ***8 MESES*** *y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.* ***No estando previsto el inicio antes del******1 de noviembre de 2024.****La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato y de forma expresa, por un plazo máximo de* ***16 MESES*** *sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de* ***24 MESES*** *y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.*